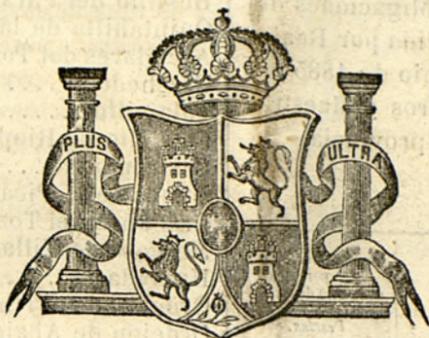




PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 221.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ha dirigido V. S. á este Ministerio acerca de si para completar la Corporacion municipal del pueblo de Villareal, en la que existen 10 vacantes de Concejales, puede nombrar interinos á los procedentes de elecciones anteriores, haciendo aplicacion por analogía de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley Municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Julio último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente adjunto remitido á su informe con Real orden fecha de ayer, y al cual ha dado motivo la comunicacion telegráfica del Gobernador de Castellon en que consulta si para completar el Ayuntamiento de Villareal podrá nombrar Concejales interinos entre los que han servido estos cargos por eleccion en años anteriores, aplicando por analogía lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal.

Segun la misma Autoridad manifiesta, el expresado Ayuntamiento se debe componer de 19 Concejales, pero existiendo 10 vacantes, número superior á la tercera parte, y faltando mas de medio año para proceder á las elecciones or-

dinarias, se ha convocado á eleccion parcial, con arreglo al párrafo primero del art. 46 ya citado.

Pero el Ayuntamiento, formado hoy por solo nueve individuos, ni puede desempeñar sus deberes ni tomar los acuerdos que la misma convocatoria hace indispensables, porque á tenor del art. 104 de la misma ley no le es lícito celebrar sesiones segun se halla constituido, y de aquí nace la consulta que se ha de resolver.

Entiende la Seccion que el Gobierno no puede prescindir de adoptar inmediatamente las medidas oportunas para impedir, por una parte, que se hallen abandonados en Villareal los servicios municipales, y por otra, que no se pueda completar légalmente la Corporacion á cuyo cargo están, por medio de la eleccion parcial, ya convocada.

El caso no está previsto en la ley, pero existe una necesidad imperiosa de resolverlo, y no hay otro medio mas conforme con el espíritu del art. 46, y principalmente de su párrafo segundo, que el indicado por el Gobernador y propuesto por la Subsecretaría de ese Ministerio; esto es, el de autorizar á dicho funcionario para que cubra interinamente, hasta que se ultime la eleccion parcial, las vacantes que hay en el Ayuntamiento de Villareal con individuos que hayan pertenecido al mismo por eleccion; entendiéndose que lo ha de hacer solo en el caso especial de que se trata, sin que la orden que sobre el particular se dicte tenga carácter reglamentario general, porque no es presumible que se repita lo ocurrido en Villareal, ni debería tomarse una disposicion aislada, cuando de subsistir la ley vigente habría de dictarse un reglamento que comprendiera varias.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido

resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888. =Moret.= Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

(De la Gaceta núm. 220.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Del penal de esta ciudad se han fugado hoy los confinados Julian Gonzalez Marin, natural de Estella (Navarra), de 28 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano; y Valentin Martin Garcia, natural de Torrelaguna, de 26 años de edad, de oficio zapatero, estatura 5 pies, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Agosto de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta remitirán á este Gobierno, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por no haberlo hecho dentro de los primeros cinco dias del presente mes del estado de la estadística sanitaria del próximo pasado Julio, sin perjuicio de

exigirles mayor responsabilidad si á la mayor brevedad no cumplen el expresado servicio.

Burgos 8 de Agosto de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Relacion á que se hace referencia en la anterior circular.

Partido de Aranda de Duero.
 Valdeande.

Partido de Belorado.
 Fresneda de la Sierra.

Partido de Briviesca.

Abajas.
 Barrios de Bureba.
 Cascajares de Bureba.
 Castil de Peones.
 Frias,
 Grisaleña.
 La Parte de Bureba.

Partido de Burgos.

Isar.
 Renuncio.
 Riocerezo.

Partido de Castrogeriz.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Castrogeriz.
 Citores del Páramo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Revilla Vallejera.
 Villamedianilla.
 Villaquirán de los Infantes.

Partido de Lerma.

Peral de Arlanza.
 Santa Inés.
 Santa Maria de Mercadillo.
 Tordomar.

Partido de Miranda de Ebro.
 Miranda de Ebro.

Partido de Roa.

Bohada de Roa.
 Guzman.
 La Orra.
 Villatuelda.

Partido de Salas de los Infantes.

Cascajares de la Sierra.
 Hinojar del Rey.
 Villoruevo.

Partido de Sedano.

La Piedra.
 Valle de Valdebezana.

Partido de Villadiego.
 Villamayor de Treviño.

Partido de Villarcayo.
 Merindad de Valdivielso.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 5.619 pesetas 30 céntimos expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Julio, 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885 y 6 de Mayo de 1887, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Segundo-trimestre de 1887-88.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Cuzcurrita.....	D. Domingo Garcia Ciruelos....	36·67
Casanova.....	Severiano Saenz Melchor.....	60·24
Guma.....	Pablo Perez Garcia.....	48·89
Bascuñana.....	Juan Manuel Saez.....	48·89
Cerraton de Juarros.....	Valerio Cano.....	62·10
Turrientes.....	Domingo Molinuevo.....	48·89
San Cristóbal del Monte...	Vitores Cigüenza.....	36·67
Sotillo de Rioja.....	Juan Fuente Silvestre.....	36·67
Espinosa del Monte.....	Luis Ortiz Peñalva.....	21·59
Idem.....	Lino Arnaiz.....	11·34
Santa Olalla del Valle....	Bonifacio Lorenzo Rueda....	48·89
Villalmondar.....	Juana Rodrigo Villar.....	48·89
Villalvos.....	Pedro Seco Fernandez.....	60·24
Aldeas del Portillo.....	Gaspar Temiño Quintana....	32·76
Bentretea.....	Simeon Barga Garcia.....	60·24
Revillagodos.....	Prudencio Tomé Torre.....	60·24
Valdazo.....	Juan Duque Fernandez.....	60·24
Arconada.....	Simeon Martinez Garcia....	36·67
Quintanaurria.....	Juan Vallejo Elices.....	48·89
Calzada de Bureba.....	Domingo Maté Alonso.....	16·29
Idem.....	Vitoria Guilarte.....	16·80
Caborredondo.....	Vicenta Perez Angulo.....	36·67
Cereceda.....	Julian Ortega Hernando....	48·89
Penches.....	Pedro Gonzalez Alcalde....	46·48
Marcelino.....	Manuel Oña del Val.....	37·80
Quintanarroz.....	Santiago Benito Garcia....	48·89
Reinoso.....	José Sagredo Sancha.....	33·60
».....	Tomás Vergel.....	15·25
Rucandio.....	Lesmes Gomez Calzada....	17·25
Solas de Bureba.....	Antonio Cerezo Estecha....	60·24
San Juan de Ortega.....	Valentina Páramo.....	36·67
Villagonzalo Arenas....	Micaela Herce.....	48·89
Villamel de Muñó.....	Quintín Bernal Perez.....	62·10
Arenillas de Muñó.....	Esteban Adeliño Cabañes...	36·67
Medinilla.....	Marcelino San Llorente....	48·89
Modubar de la Emparedada	Lorenzo Garcia Izquierdo...	62·10
Orbaneja Riopico.....	Emilio Marin Castrillo....	48·89
Las Rebolledas.....	Felix Sancebrian Garcia....	60·24
Humienta.....	Eugenio Espiga Alvarez....	48·89
Temiño.....	Juan Marin Robledo.....	60·24
Miñon.....	Victoriano Garcia.....	36·67
Villarmero.....	José Diez Perez.....	48·89
Arroyo de Muñó.....	Ladislao Tomé Lara.....	48·89
Modubar de San Cebrian..	Ramon Varona Galbarros...	21·42
Valtierra.....	Toribio Lopez y Lopez....	60·24
Torrepadierne.....	Braulio Alvarez Orcajo....	36·66
Briongos.....	Gregorio del Cura Anton...	60·24
Olmillos de Muñó.....	Teófilo Martinez.....	60·24
Ura.....	Pedro Burgos Garcia.....	48·89
Villoviado.....	Julian Sainz Adan.....	48·89
Barriosuso.....	Francisco Martinez Ahedo...	66·35
Portilla.....	Hipólito Santiago Vicente...	36·66
Dordoniz.....	Andrés Riva y Sierra.....	18·33
Grandival.....	Enriqueta Santa Maria....	36·66
Imiruri.....	Balbino Maeso.....	21·42
Laño.....	Francisco Arrieta.....	48·89
Pangua.....	Nicolás Ortiz Cuesta.....	60·24
San Martin de Zar.....	Pedro Lopez Rodriguez....	36·66
Villanueva Tobera.....	Eusebia Ruiz.....	36·66
Encío.....	Carmen Calvo.....	29·33
Idem.....	Francisco Vega Cantero....	14
Moriana.....	Roman Sainz y Sainz.....	48·89
Obarenes.....	Froilan Garcia del Valle...	36·66
Ircio.....	Santiago Peraita.....	60·24
Montañana.....	Antonio de la Peña.....	60·24
Regumiel.....	Segundo Hurtado.....	48·89
La Aceña.....	Angel Martin Sancho.....	36·66
Gete.....	Pio de las Heras.....	36·66
Quintanilla Urrilla.....	Juan Ayala Regadera.....	36·66
Campino.....	Eugenio F. Fernandez.....	60·24
Cilleruelo.....	Ignacio Alonso Puente....	60·24
Montejo de Bricia.....	Juan Delgado.....	50·40
Higon.....	Gervasio Garcia.....	24·78
Idem.....	Tomás Moral Barona.....	12·63
S. Andrés de Montearados.	Felisa Martinez.....	48·89
Valdeajos.....	Pedro Santidrian Lopez...	60·24

Cidad de Ebro.....	Hermenegildo Castresana....	36·66
Poblacion de Arreba.....	Jacinto Iniguez Lucio.....	48·89
Báscones de Zamanzas....	Juan Arnaiz Ruiz.....	25·26
Idem.....	Lázaro Ruiz.....	11·41
Bustillo del Páramo.....	Hilarion Calzada Merino...	48·89
Quintanilla de la Presa...	Gregorio Ortiz Arroyo....	66·35
Arcellares del Tozo.....	Mariano Gonzalez.....	66·35
Trashedo.....	Bernabé Rodriguez.....	66·35
Talamillo.....	Felipe Sainz Veloso.....	51·60
Castrillo de Riopisuerga..	Guillermo Marcos Varona...	48·89
Castromorca.....	Arsenio Perez Garcia.....	48·89
Olmos de la Picaza.....	Epifanio Diez Saez.....	60·24
Prádanos del Tozo.....	Ciriaco de la Peña.....	8·96
Melgosa de Villadiego....	Gregorio Moreno Hermosilla..	48·89
Humada.....	Pablo Martinez.....	48·89
Ordejon de Arriba.....	Donato Ramos.....	48·89
Ordejon de Abajo.....	Gaspar Melgosa.....	48·89
Rezmondo.....	Anastasio Gauna.....	50·40
Solana.....	Mauricio Alvarez.....	22·26
Corralejo de Valdelucio...	Agapito Martin.....	50·40
La Riva de Valdelucio...	Cipriano Anton.....	60·24
Quintanas de Valdelucio..	Laureano Lopez de las Heras.	60·24
Villarán.....	Pascual Vivanco.....	45·60
Idem.....	Francisco Esteban y Esteban.	22·12
La Riva.....	Nicolás Calvo Rodrigo.....	48·89
Návagos.....	Mariano Martinez Ocaña....	11·37
Lastras de la Torre.....	Cándido Guinea.....	21·41
Brizuela.....	Ignacio Medina Rodriguez...	60·24
Villaño.....	Claudio Lopez Sebastian....	60·24
Teza y Lastras.....	Cándido Guinea.....	30·96
San Millan de S. Zadornil.	Cipriano Hernan y Hernan...	48·89
Escaño.....	Maria Adela Lopez.....	15·68
Idem.....	Segundo Ochoa.....	9·23
Fresnedo.....	Pablo Fernandez.....	36·66
Cubilla.....	Juan Juez Garcia.....	48·89
Ranera.....	Escolástica España.....	»
Villanueva de los Montes..	Tomás Vergel.....	24·44
Concejero.....	Gerónimo Ruiz Cereceda....	48·89
Leciñana.....	Miguel Revuelta.....	»
Montejo de Cebas.....	José Pineda.....	48·89
Orbañanos.....	Juliana Villanueva.....	48·89
Cadiñanos.....	Saturio Tobalina.....	60·24
Cebolleros.....	Lázaro Perez Puras.....	60·24
Lomana.....	Baltasar Luciano.....	36·66
Garoña.....	Baldomero Villanueva....	60·24
Villaescusa del Butron...	Francisco Fernandez Peña...	60·24
Irús.....	Pedro Salazar Rueda.....	60·24
Haza.....	José Tonés.....	15·39
Idem.....	Aniceto Perez.....	»
Báscones de Zamanzas....	Juan Arnaiz Ruiz.....	36·12

Importa lo satisfecho.....	5367·80
Descuento del 3 por 100 ingresado en el Banco...	145·38
Ingresado por sobrante segun carta de pago n.º 61	106·12
Importe del libramiento.....	5619·30

En Burgos á 31 de Julio de 1888.—El Presidente, Antonio Botija.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1888-89.

Mes de Setiembre de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales.....	5000
3 Obras obligatorias..	6000
4 Cargas.....	2000
5 Instruccion pública.....	6000
6 Beneficencia.....	18000
7 Correccion pública.....	2000
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	35000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	»
14 Ampliacion.....	52800
Total...	158800

En Burgos á 3 de Agosto de 1888.—El Contador, Leon Villen.

— Conforme. — El Ordenador de pagos, José Cormenzana.

Agosto 4 de 1888. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Junio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Cuadro, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Carreteras en que participaba que salia de esta Capital, acompañado del Ayudante Olalla, con el fin de visitar las carreteras de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza y Roa á Santa Maria del Campo en sus trozos de Villafruela y dicho Santa

María, así como la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Diose lectura del oficio del Arquitecto provincial haciendo presente la conveniencia de variar alguno de los elementos de que consta el proyecto de edificio que está contratado y se está construyendo con destino á Hospicio provincial, para dar mayor solidez á las obras, cuya modificación manifiesta que produciría muy poca alteración en el proyecto; y la Comisión acuerda nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Diputación y del Diputado Sr. Morena para que proponga lo que considere oportuno sobre el particular.

Visto el oficio del Director de la Cárcel correccional de Audiencia de esta Capital en que expresa la conveniencia de vacunar á los corrigendos y anuncia que la expresada operación se va á practicar en el día de mañana en otro departamento del mismo edificio con los presos que están pendientes de sentencia: la Comisión acordó autorizar al Sr. Diputado Inspector encargado de dicho servicio para que disponga que se lleve á efecto la expresada medida profiláctica.

La Comisión quedó enterada del oficio de Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que se ha accedido á la instancia de Ruperto Santa Olalla, presentada en nombre de Marcelino Corrales Alonso, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Briesca, de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que salía de esta Capital el Ayudante D. Eduardo Olasagasti para la villa de Vilviestre del Pinar.

Dada lectura de una comunicación del Alcalde de Pedrosa de Duero manifestando que en otra de 25 de Mayo último había expresado al Sr. Gobernador civil que no le era posible cumplimentar lo que se le ordenaba respecto á informar sobre una instancia de Agustín Páramo y Crispulo Gonzalez, vecinos de aquella localidad: la Comisión acuerda haberla visto con desagrado por los términos irrespetuosos en que se halla redactada, y que se transcriba al Sr. Gobernador á fin de que dicha autoridad superior de la provincia pueda imponer al citado Alcalde, si lo considera procedente, alguno de los correctivos de que habla el art. 182 de la ley municipal vigente.

Vista la comunicación del Alcalde de Villahizan de Treviño recordando su anterior oficio de 6 de Febrero de este año en que pedía que el Arquitecto provincial formara un proyecto de edificio des-

tinado á Escuela de niños, se acordó reproducir al expresado funcionario facultativo el oficio que se le tiene dirigido para que preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Se acordó señalar el día 25 del actual y hora de las nueve de la mañana para conocer del expediente de prófugo instruido contra el mozo Agapito Fernandez Ruiz, alistado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de 1887.

Se acordó acceder á la pretensión de Pedro Garcia Fuente, quinto núm. 83 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1885, de que se le provea de una certificación de haber quedado libre de la responsabilidad de quintas.

Vista la instancia de Crisanto Lázaro Duque, quinto núm. 6 del sorteo de Sotillo de la Rivera para el primer reemplazo de 1885, haciendo presente que Anselmo Herrero Calvo, número 5 del mismo sorteo, ha debido ingresar en Caja por haber cesado la excepción del art. 92 de la ley que venía disfrutando, y pidiendo que la Diputación ordene sobre el particular lo que proceda en justicia; y resultando que ha sido declarado exento en la tercera revisión de este año: la Comisión acuerda no haber lugar á adoptar resolución alguna sobre el particular.

En el expediente instruido por D. Ignacio Perez, delegado nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para girar una visita de inspección al Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, dióse cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Cuadrao en que, considerando que la expresada corporación municipal viene infringiendo el art. 97, párrafo 2.º, de la ley municipal, que prescribe expresamente que las sesiones del Ayuntamiento se celebren en las Casas Consistoriales, salvo casos de fuerza mayor, sin que dicha infracción legal reconozca otro fundamento que la costumbre alegada de que las sesiones se verifiquen en casa del Secretario; considerando que si bien el Alcalde puede convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria, ha de hacerlo según determina el art. 102 de la propia ley, ajustándose el acuerdo á lo que expresa el art. 103, y que el de Sotillo de la Rivera ni le convocó en forma, según consta por la papeleta folio 22 del expediente, á la sesión de 7 de Marzo de este año, porque no se consignó el asunto de que había de tratarse en la expresada sesión, tomándose en ella acuerdos que son evidentemente nulos; y considerando que de las diligencias y acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Sotillo y hechos que

constan en el expediente se desprende que fueron encaminados á mantener el régimen consuetudinario del municipio, opuesto á la ley, y que al acordar que la Secretaría estuviese en casa del Secretario, pagándole 100 pesetas anuales por el local, al nombrar Depositario sin exigirle fianza y al oponerse á trasladar la oficina de Secretaría á la casa consistorial, así como á señalar las horas de despacho, y celebrar las sesiones en casa del Secretario, quebrantando las órdenes del Sr. Gobernador, han gravado el presupuesto municipal, han infringido prescripciones legales, se ha eludido el cumplimiento de un acuerdo del Gobierno civil, fundado en la Real orden de 29 de Diciembre de 1887, confirmada por la de 12 de Mayo próximo pasado: proponía dicho Sr. Vocal ponente que se informara al Sr. Gobernador en el sentido de que procedía imponer al Alcalde y Concejales la corrección que juzgue oportuna dentro de las prescripciones del capítulo 2.º, título 5.º de la ley municipal; y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

Accediendo á lo solicitado por D. Cleto Hernando Lagarto, vecino de Zazuar, se acordó concederle autorización para abrir dos entradas en una finca cercada de su propiedad, que está situada al poniente del pueblo, próxima á las casas del mismo, y que linda por el Norte con la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, kilómetro 12, sin mas limitación que la de que no deposite materiales en la carretera.

Diose cuenta de un informe de Contaduría proponiendo que se expidan apremios contra los Ayuntamientos que no han satisfecho el 4.º trimestre del impuesto provincial correspondiente al presente año económico, empezando por los que adeudan mayores sumas por este año y por los anteriores, que son los de Aranda de Duero, Peñaranda de Duero, Castrogeriz, Villasandino, Moradillo de Roa, Valdezate, Pedrosa de Duero, Roa, Valle de Manzanedo y Valle de Tobalina; y la Comisión acordó que se expidan dichos apremios, designando para el cargo de Comisionados, á saber: á D. Blas Martinez para Aranda de Duero, á D. Ignacio Perez para el de Peñaranda, á D. Nicolás Pasca para el de Castrogeriz, á D. Eustasio Olanda para el de Villasandino, á D. Inocencio Alvaro para los de Moradillo de Roa y Valdezate, á D. Lino Nuñez para los de Pedrosa de Duero y Roa, y á D. José Rodriguez para los del Valle de Manzanedo y Valle de Tobalina.

Vista la instancia de D. Nicolás del Pino Moreno, vecino de Salas de los Infantes, aspirando á una plaza de peon-caminero de las

carreteras provinciales, la Comisión acuerda que se una al expediente general que se instruye para la provision de dos plazas vacantes.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Diputación en su sesión ordinaria de 2 del corriente de que esta Comisión determinase lo que considerara procedente acerca de mejorar las condiciones del local destinado á calabozo de la Inspección de Vigilancia, la Comisión acuerda que el Arquitecto provincial reconozca el expresado local y proponga las obras que sean de indispensable necesidad, formando el presupuesto de las mismas.

Se acordó autorizar á Juliana Grande y Bermejo, residente en esta ciudad, para que recoja del Hospicio provincial con las formalidades de costumbre á la niña Juliana que se depositó en el torno á las once de la noche del día 19 de Enero de 1887.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Alcalde de Barbáddillo del Pez solicitando subvención para poder reparar el puente sobre el rio Urria, deteriorado por las grandes avenidas del último deshielo, la Comisión acuerda hacer presente á la corporación municipal que acuda con su pretensión en la forma prescrita por el art. 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, acompañando el proyecto formado por persona facultativa competente y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Comisión acuerda que vuelva á darse cuenta á la Diputación del expediente formado á virtud de comunicación del Director de carreteras provinciales de 12 de Mayo último consultando sobre si en el caso de tener que hacer viajes en el ferrocarril habrán de abonarse dietas dobles de salida á los funcionarios de aquella dependencia.

Igual acuerdo se adoptó respecto del expediente formado á virtud de comunicación del mismo funcionario facultativo de 20 de Abril último haciendo observaciones sobre los acuerdos de la Diputación referentes á los estudios de obras municipales.

Se acordó que el Director de carreteras provinciales informe sobre la comunicación del Alcalde de Sotillo de la Rivera pidiendo á la Diputación y á la Dirección de carreteras provinciales que dispongan lo necesario para que se haga á la mayor brevedad posible el replanteo de la travesía estudiada en aquella localidad para unir la carretera provincial de Aranda á Torresandino con la del Estado de Lerma á San Martín de Rubiales.

En el expediente sobre contratación de las obras del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo: resultando que no ha tenido efecto por falta

de licitadores ninguna de las cuatro subastas anunciadas para dicho objeto; y considerando que la causa probable del retraimiento de los contratistas habrá sido la de que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo se ha obligado á pagar en materiales parte de la subvencion del 25 por 100 que el pueblo está dispuesto á facilitar para la ejecucion de las obras: la Comision acuerda invitar al Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal á que modifiquen dicho ofrecimiento, comprometiéndose á pagar dicha subvencion exclusivamente en metálico, para que sobre esta base pueda anunciarse una nueva subasta.

Se acordó que se dé nuevamente cuenta á la Diputacion del expediente sobre ensanche de la carretera titulada Bajada de Roa, en el punto titulado Nueva entrada de Palacio.

En el expediente formado á instancia de D. José Diaz Calderon, vecino de esta ciudad, quejándose de los perjuicios que dice se le ocasionan en la pared de una huerta de su propiedad sita en término de esta ciudad y sitio denominado de los «Cubos», contigua á la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, con motivo de hallarse la cuneta tocando con dicha pared; resultando que el informe emitido por el Director de carreteras provinciales no detalla si las aguas llovedizas que corren por la expresada cuneta perjudican ó no á la cimentacion de la huerta y en caso afirmativo si para la seguridad de la tapia de dicha finca es de necesidad ejecutar algunas obras: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo que amplie el expresado informe á los particulares expresados, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 30 de Julio de 1881, trascribiendo un oficio del Alcalde de Valdeleja de 26 del propio mes, en que solicitaba que la Direccion de carreteras provinciales formara el proyecto y presupuesto para la reparacion de un puente sobre el rio Rudron en aquella localidad: visto el presupuesto remitido por el Director de carreteras provinciales, importante 153'50 pesetas, de los gastos que ha de ocasionar la toma de datos necesarios para introducir en el proyecto de reparacion del citado puente las modificaciones que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia prescribe en su informe, cuyos gastos dice dicho funcionario facultativo que deben ser de cuenta del Ayuntamiento: la Comision, considerando que el sistema establecido por la Diputacion provincial es el de que las dietas de salida que los funciona-

rios de la expresada Direccion devenguen en trabajos de esta especie se satisfagan con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial; acuerda que se haga así en el presente caso, como en todos los análogos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1888-89, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 10862 pesetas y los ingresos á 10862'62; quedando una existencia de 62 céntimos.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cueva Cardiel en solicitud de que se construya por la Provincia un pequeño ponton sobre la cuneta de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, que pueda servir de paso á la ermita del cementerio destinada al culto por hallarse arruinada la iglesia del pueblo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento manifieste si está dispuesto á suministrar de su cuenta los arrastres de materiales para la obra, que equivalen próximamente al 25 por 100 del coste de dicho ponton, tasado en 83'29 pesetas, para que pueda determinarse en su vista lo que sea procedente.

Se acordó conceder á D. Juan Rubio Vinuesa, vecino de Salas de los Infantes, la autorizacion que ha solicitado para construir una casa en aquella localidad contigua al kilómetro 1.º de la carretera provincial que de aquella villa se dirige al límite de la provincia de Soria.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas hechas á obras en conservacion, cuyo total importe asciende á 192'50 pesetas, así como las de las salidas hechas en el propio mes á obras de nueva construccion, importantes 580 pesetas.

En el expediente sobre construccion de 180 malecones de mampostería, distribuidos en los kilómetros 30, 31, 34 y 35 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y reforma de un pretil de un puente sobre el rio Tiron, en jurisdiccion de Villagaligo, dióse cuenta del informe del Director de carreteras provinciales en que manifiesta que las obras ejecutadas por el contratista se encuentran en las mismas condiciones que las de la cuesta de Valmala, construidas con mampostería ordinaria en vez de la concertada como prescriben las condiciones del proyecto y que tienen mampuestos salientes en el paramento exterior, y que esto no obstante podrian recibirse puesto que ofrecen solidez bastante, aunque á calidad de que al tiempo

de verificarse la liquidacion se abonen los precios de la mampostería ordinaria, que es la ejecutada, en vez de la mampostería concertada, que es la que se contrató; y la Comision acordó por mayoría de 3 votos de los Sres. Aldea, Cuadrao, y Arechavala, Presidente, contra 2 de los Sres. Alfaro y Porres, que se transcriba dicho oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del Reglamento de 10 de Julio de 1877.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y por el Ayudante de su dependencia en salidas hechas durante el mes de Mayo último por la cantidad total de 172'50 pesetas.

Se acordó conceder á D. Julian Aguilera Blanco, vecino de Zazuar, la autorizacion que ha solicitado para reedificar una casa de su pertenencia radicante en aquella localidad, contigua á la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede requerir de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Briviesca en causa criminal que se halla instruyendo por corta de varios pinos no comprendidos en el aprovechamiento de leñas concedido por la autoridad competente al vecindario de Padrones de Bureba.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcaide de la cárcel de Roa en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de aquel partido en causa criminal que instruye contra el demandadero de la cárcel, que es un penado, por abuso del cargo, en cuya causa ha sido tambien procesado el Alcaide solicitante: considerando que el hecho de permitir salir de la cárcel el Alcaide D. Francisco Olleta al penado D. Dámaso Abad, dedicándose este fuera de ella á ocupaciones ajenas al servicio del establecimiento, pudiera constituir el delito de infidelidad en la custodia de presos, previsto por el art. 373 del Código penal, y cuyo castigo corresponde á los tribunales de justicia; y considerando que la Administracion no tiene que resolver en el caso de que se trata ninguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los tribunales han de dictar: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á suscitar competencia en el asunto.

Dada cuenta del recurso de alzada que el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa ha interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision de 25 de Mayo en que se denegó la autorizacion solicitada por aquella corporacion para mostrarse parte en la causa criminal que se está instruyendo

contra D. Pedro Leon, Alcalde que fué de aquella villa, por falsificacion de documentos privados presentados en las cuentas municipales del año económico de 1877-78: la Comision, considerando que ha sido entablado en tiempo y forma, acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de 25 de Mayo último de D. Julian Cortés, vecino de Roa, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision de 16 de Marzo último en que se declaró no haber lugar á lo solicitado por dicho sugeto respecto de que se ordenase al Ayuntamiento de aquella villa que resolviera definitivamente acerca de las instancias que formuló en 15 de Febrero solicitando inclusiones y exclusiones en las listas electorales para Concejales del mismo distrito y la declaracion de nulidad total de las publicadas: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que remita sin pérdida de momento certificacion literal de la diligencia de notificacion hecha al apelante Cortés del acuerdo contra el cual recurre.

Se acordó que se eleve al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Cantero, Concejal del Ayuntamiento de Lerma, contra el acuerdo de esta Comision de 8 de Mayo último en que se declaró legalmente incapacitado al Concejal de dicha Corporacion D. Ignacio Pablos, cuyo recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Eusebio Rodero y 20 vecinos mas de Pedrosa de Duero solicitando que se declare nula la constitucion de la Junta municipal de aquel distrito por no estar formada con arreglo á la ley; y resultando que el Ayuntamiento ne ha fallado sobre ella, como debió hacerlo, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la ley municipal: la Comision acuerda que falle en primer término la Corporacion expresada, notificando su resolucion á los reclamantes, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 13 de Junio de 1888.— El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de vino.

Al contado y á plazos á los precios corrientes se sigue vendiendo vino en la granja Las Quintanillas (Palenzuela) del Sr. García Inés.